

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **SOLIDARIDAD INTERNACIONAL KANDA, A.C.**, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL Y CODIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA JANETT GARCÍA LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL, EL MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, ASISTIDO POR EL MAESTRO JUAN PABLO MORALES GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL; A LAS QUE RESPECTIVAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**SIKANDA**” Y “**LA FISCALÍA**”, RESPECTIVAMENTE. PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- “SIKANDA” DECLARA QUE:

1.1.- Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 32, 159, volumen número MDCCCLXXVII, de fecha 03 de septiembre de 2009, pasado ante la fe de la Notaría Pública número setenta y ocho con residencia oficial en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Lic. María Antonieta Chagoya Méndez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro bajo el número 46, del libro número 71, de la sección cuarta “Asociaciones Civiles”, con fecha 11 de septiembre de 2009.

1.2.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **SIK090903JZ2**.

1.3.- Tiene como Objeto Social:

- a) Apoyar a grupos vulnerables y/o en situaciones de pobreza, propiciando su desarrollo pleno, desenvolvimiento, integración e inclusión en la sociedad, para mejorar su calidad de vida;
- b) Promover y realizar programas de desarrollo y de ayuda humanitaria en comunidades, localidades y zonas con bajos índices de desarrollo humano, por medio del voluntariado y la cooperación nacional e internacional;
- c) Contribuir a crear una cultura de solidaridad internacional y cooperación social;
- d) Procurar la erradicación de cualquier forma de explotación, injusticia, discriminación y marginación, con especial énfasis en violaciones de los derechos y garantías de mujeres, menores de edad y grupos vulnerables.

1.4.- La maestra Janett García López, en su carácter de Apoderada Legal de la Asociación Civil y CoDirectora General, se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula Primera, del Instrumento Notarial número 24571, Volumen 1129, de fecha 08 de agosto de 2024, levantada ante la fe del Licenciado Carlos Salomón Velásquez Chagoya, Notario Público

número 104 con residencia oficial en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, quien además, manifiesta que dicho carácter y facultades con las que comparece a celebrar este convenio, no le han sido revocadas, restringidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

1.5.- Es una organización oaxaqueña que busca facilitar y conducir procesos participativos de desarrollo armónico y sostenible, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas mediante programas de apoyo para el combate a la pobreza, liderazgos, cultura de paz, medio ambiente, soberanía alimentaria y enfoque de género.

1.6.- Cuenta con personal capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el presente Convenio Marco de Colaboración.

1.7.- Señala como su domicilio fiscal el ubicado en Privada Barrio Nuevo 117, Colonia Lomas de la Cascada, C.P. 68040, Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, México.

2.- “LA FISCALÍA” DECLARA QUE:

2.1.- La Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público. El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, igualdad, ética, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para el efecto, solicitará medidas cautelares; buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la imposición de las penas; e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, de conformidad con las disposiciones aplicables, de la víctima u ofendido del delito. Para la investigación de los delitos, competencia del Ministerio Público, las policías actuarán en los términos señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo su conducción y mando.

2.2.- El Maestro **JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA**, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado de Oaxaca, el día 25 de enero de 2023, y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I, II y 20 primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, 38 fracción XXIII y 39 primer párrafo de su Reglamento, de fecha 30 de octubre

de 2024 y publicado el 31 del mismo mes y año en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que abroga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de noviembre del 2015, así como el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 25 de abril del 2018.

2.2.- El Maestro **JUAN PABLO MORALES GARCÍA**, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en fecha 01 de marzo de 2023, por el titular de la Fiscalía General, y por lo tanto, se encuentra facultado para asistir al Fiscal General del Estado en la celebración del presente instrumento jurídico en los términos del artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en relación con los artículos 26 fracción VIII, 115 y 116 fracciones I y XXIV de su Reglamento.

2.3.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71256, Teléfono (951) 501 69 00 Extensión 20602.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

"**LAS PARTES**" suscriben el presente convenio de colaboración, con el objeto de plasmar las siguientes bases generales de cooperación:

a.- Capacitación y asistencia técnica en materia de derechos humanos, interculturalidad, antirracismo, intergeneracionalidad, género, sustentabilidad, salud integral (psicoemocional, sexual y reproductiva), especialmente de niñas, niños, niñas, adolescentes y mujeres para apoyar la procuración de justicia en el Estado de Oaxaca.

b.- Desarrollo de manuales, guías, protocolos e instrumentos que orienten la actuación de personas servidoras públicas: profesorados, personal de instancias de protección de derechos y, especialmente, personal de la Fiscalía estatal y regionales para la procuración de justicia.

c.- Vinculación con Vicefiscalías en las Regiones para articular esfuerzos con organizaciones de la sociedad civil (OSC), colectivas y liderazgos comunitarios y coadyuvar en la atención de la población participante en proyectos de "**SIKANDA**" que pudiera ser víctima de delitos.

d.- Campañas de difusión y sensibilización para la prevención y erradicación de delitos contra niñas, niños, niñas, adolescentes o mujeres.

SEGUNDA. - FORMAS DE COOPERACIÓN

Las formas específicas de cooperación, que por el presente instrumento convienen **"LAS PARTES"**, consistirán en las siguientes:

- a. Cada una de **"LAS PARTES"** podrá proponer o invitar a la otra a actividades que crean convenientes y estén enmarcadas dentro del objetivo de este convenio.
- b. **"LAS PARTES"**, cuando lleven a cabo actividades de manera conjunta, aportarán en el caso de ser necesario, infraestructura, materiales y recursos humanos, de acuerdo a la disponibilidad de dichos recursos con los que cuenten.
- c. **"LAS PARTES"** podrán realizar de forma conjunta, siempre y cuando así lo acuerden, jornadas de capacitación y de acción social participativa, como, por ejemplo: ferias de servicios, congresos, foros, seminarios, diplomados, cursos, mesas de análisis y discusión, conversatorios, investigaciones y publicaciones.
- d. **"LAS PARTES"** podrán proporcionar información, apoyo técnico y asesoría necesaria para llevar a cabo actividades y así lograr el objetivo de este convenio en municipios en los que labora **"SIKANDA"**.
- e. **"LAS PARTES"** podrán apoyar la vinculación con otras instituciones y actores relevantes para el objeto del presente convenio.

TERCERA. - DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" convienen en la medida de sus posibilidades en conjuntar acciones, esfuerzos y recursos que se tengan disponibles para contribuir al cumplimiento del objetivo del presente convenio, el cual no crea ningún compromiso económico entre **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de enero del año 2028.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en evaluarlo cada seis meses y están de acuerdo en que el presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, cualquiera de **"LAS PARTES"** lo solicite de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique por escrito con una anticipación de treinta (30) días, y sin necesidad de declaración judicial alguna, estando de acuerdo en que en la terminación deberán tomarse las previsiones a fin de no afectar las acciones que se estén realizando y que deriven de los

alcances del presente Convenio, las que continuarán hasta su finalización en las fechas previstas, salvo pacto en contrario y por escrito de "LAS PARTES".

QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

"LAS PARTES" acuerdan, en caso de ser necesario, realizar alguna modificación al presente Convenio durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio.

SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

"LAS PARTES" decretan que, para el cumplimiento, ejecución y seguimiento del presente Convenio, designan como sus representantes a las siguientes personas:

- a. Por "SIKANDA", Esperanza Cardenas Salcido, Coordinadora de programas dirigidos a niñeces, pera@sikanda.org
- b. Por "LA FISCALÍA", Juan Pablo Morales García, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional, teléfono: 951 5016900 EXT. 21001, correo electrónico: institutoformacion@fge.oaxaca.gob.mx

Las personas representantes mencionadas serán únicamente las responsables operativas durante la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, teniendo sólo la facultad para resolver operativamente y de manera conciliatoria, cualquier controversia presentada durante el desarrollo de los trabajos efectuados.

SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA. – DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR



Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.



NOVENA. - DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración serán propiedad de la parte que las haya gestionado, producido y cubierto los gastos de dichos productos. En caso de que sean origen de un trabajo en conjunto por igual **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas. En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.



DÉCIMA. - COMUNICACIONES, REDES SOCIALES Y TECNOLOGÍA DIGITAL

10.1 En atención a lo establecido en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se obligan a no crear y/o administrar por sí mismo o a través de terceros, páginas o sitios web y/o redes sociales en las cuales involucre de alguna manera información de **"SIKANDA"** o de **"LA FISCALÍA"**. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) No usar los derechos de propiedad intelectual de **"SIKANDA"** o de **"LA FISCALÍA"** tanto de propiedad industrial y de derecho autoral tales como: marcas, avisos comerciales, personajes, pinturas, software, obras literarias, manuales, políticas, metodologías y en general todos aquellos de **"LAS PARTES"**. Lo anterior salvo previa autorización por escrito de la parte propietaria.

- b) No reproducir, publicar, editar, comunicar, transmitir, distribuir y/o divulgar cualquier información o soporte material o digital (como fotografías, videos y demás afines) de: (I) "**LAS PARTES**", (II) patrocinadores, (III) niñas, niños, adolescentes y cualquier otro beneficiario directo o indirecto, (IV) socios, donadores, estrategias, proyectos, programas y/o políticas, de "**LAS PARTES**", (V) empleados, personal de campo, comunidades, filiales. Lo cual incluye los productos generados en el marco de este Convenio, en caso de que el Derecho de Autor y Propiedad Intelectual pertenezca sólo a alguna de "**LAS PARTES**".

Todos y/o cualquiera de los anteriores ya sea a través de páginas o sitios web, redes sociales (Facebook, X, Whatsapp e Instagram) o cualquier plataforma digital. Lo anterior, en atención a las disposiciones en materia de confidencialidad y datos personales señaladas en el presente instrumento.

Bajo ninguna circunstancia el presente instrumento deberá entenderse o interpretarse como una autorización, permiso o licencia de uso sobre cualquier soporte material y/o digital que sean propiedad de cualquiera de "**LAS PARTES**" o que éste último tenga legítima posesión o uso.

10.2 En caso de que "**LAS PARTES**" deseen o deban llevar a cabo la reproducción, publicación, edición, comunicación, transmisión, distribución y/o divulgación de cualquier información o soporte material o digital (como fotografías, videos y demás afines) de cualquier tercero, se obligan a cumplimentar lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal del Derecho de Autor, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

10.3 Derivado de lo anterior, "**LAS PARTES**" aceptan que podrán pedir, en cualquier momento, la documentación fehaciente del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, información confidencial y uso de imagen personal de cualquiera de "**LAS PARTES**".

10.4 En caso de incumplimiento a lo antes señalado, se configurará como causal de rescisión del presente acuerdo de voluntades, obligándose la parte responsable a sacar en paz y a salvo a la parte afectada, y a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "**LAS PARTES**" utilice para el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de

carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“**LAS PARTES**” acuerdan que los Datos Personales que se manejan en el presente Convenio, contienen los niveles de seguridad previstos en la Ley, reglamentación y normas vigentes de Protección de Datos Personales, por lo que se obligan a tratar estos datos de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, para dar cumplimiento a la totalidad de los derechos y facultades que éstas les otorgan a sus titulares y muy especialmente a no transferir los datos a terceros.

DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS

“**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con la Política de Protección para Niñas, Niños y adolescentes de “**SIKANDA**”, promoviendo en todo momento un ambiente de protección y seguridad para niñas, niños y adolescentes que participen en las actividades realizadas en el marco de este convenio.

“**LAS PARTES**” se declaran conscientes de que algunas personas adultas que son incapaces de protegerse a sí mismas de daños o explotación debido a su edad, condición física o mental, discapacidad física o mental, así como por situaciones de emergencia y/o desastre, pueden ser víctimas de abuso y/o explotación.

Por ende, “**LAS PARTES**” convienen en asegurar y supervisar que su personal, socios y voluntariado, estén comprometidos con la protección y salvaguarda de personas en situación de vulnerabilidad con quienes pudieran entrar en contacto a través de las actividades implementadas mediante este Convenio y se comprometen a reportar y responder ante cualquier situación o sospecha de abuso o explotación cometidas por su personal, socios y/o voluntariado.

DÉCIMA CUARTA. - RECURSOS DE PROCEDENCIA LÍCITA

“**LAS PARTES**” manifiestan bajo protesta de decir la verdad que los bienes o recursos materiales de este convenio son de procedencia lícita. “**LAS PARTES**” han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA NOTIFICACIÓN

“**LAS PARTES**” determinan que todo aviso, comunicación o notificación que requieran entregar con respecto al presente Convenio, deberá realizarse en los domicilios señalados por ellas en el capítulo de “Declaraciones”, por cualquier medio que demuestre que dicha comunicación fue efectivamente recibida por la parte receptora.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio de domicilio asentado para el presente instrumento jurídico deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de los tres días siguientes al cambio.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

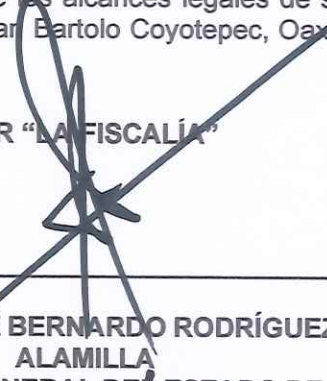
“**LAS PARTES**” establecen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, lesión, engaño, violencia, mala fe o vicio del consentimiento alguno que lo invalide, haga nulo o inválido.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“**LAS PARTES**” acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez leído y ratificado en todas y cada una de sus partes el presente instrumento y sabedores de los alcances legales de su contenido, lo firman por duplicado, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo el día seis de julio del año dos mil veintiséis.

POR “**LA FISCALÍA**”



MTRO. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ
ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA

POR “**SIKANDA**”

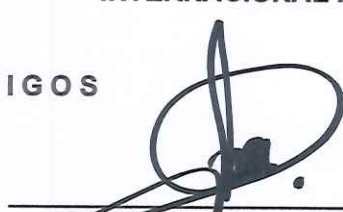


MTRA. JANEET GARCÍA LÓPEZ.
CODIRECTORA GENERAL Y
APODERADA LEGAL DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL KANDA, A.C.

TESTIGOS



JUAN PABLO MORALES GARCÍA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
PROFESIONAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA



ESPERANZA CARDENAS SALCIDO

SOLIDARIDAD INTERNACIONAL KANDA,
A.C.

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL KANDA A.C. EL DÍA DE 06 DE JULIO DEL AÑO 2026.**

JBRA/HHVQ/JLC/KMCC